



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO SUSTANCIACION
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2009 - 232

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, mayo treinta y uno de dos mil veintiuno.

Solicita el Señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ MARTINEZ a través de Derecho de Petición se le entregue el original del pagaré que dio origen a la presente ejecución, al igual que copia de los oficios que dispuso la cancelación de medidas y una certificación sobre la terminación de la ejecución, petición que le fue contestada en auto de enero 25 de 2021, donde además se ordenó proferir auto para resolver lo rogado por el memorialista.

Así las cosas y siendo procedente la petición que eleva el demandado Álvarez Martínez, se dispone:

1.- ORDENAR el desglose del pagaré allegado para la presente ejecución junto con los anexos que forman parte del mismo y entréguese al demandado MIGUEL ANGEL ALVAREZ MARTINEZ con la constancia del pago total de la obligación cobrada y las costas, efectuado por el demandado y que da cuenta el auto de fecha diciembre 9 de 2013. (art. 116 num.3° C.G.P.).

2.- Elabórese por secretaria el oficio mediante el cual se comunique a la Oficina de Registro de II.PP. de Piedecuesta que la medida decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria no. 314-40875 de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL ALVAREZ MARTINEZ se cancela en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación cobrada y las costas ordenada en auto de diciembre 9 de 2013; advirtiéndole que la misma continúa vigente por cuenta del proceso Ejecutivo que MARIA CRISTINA ALVAREZ BRUEGGER adelanta contra MIGUEL ANGEL ALVAREZ MARTINEZ radicado al número 2009 – 235 en este mismo Despacho y que fuera remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia el 17 de noviembre de 2016 para que allí se continúe con el trámite, en virtud del embargo de remanente decretado.

Líbrense las comunicaciones del caso y una vez elaborados expídanse las copias que solicita el demandado.

3.- Expídase la certificación que solicita el demandado MIGUEL ANGEL ALVAREZ MARTINEZ sobre la terminación del proceso y entréguesele una vez cancele el valor correspondiente al Arancel Judicial de ley. (art. 115 C.G.P.)

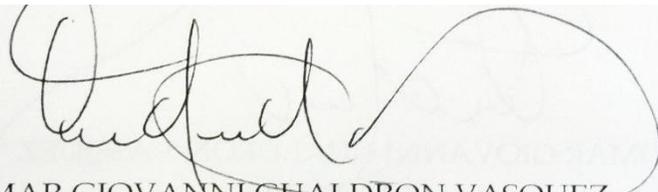
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **01 de junio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.